**Índice**

Pág.

Introducción 2

Constitución Política, Poder Nacional, Política de Seguridad Nacional e Inteligencia: articulación 3

Glosario 13

Bibliografía 15

Referencias Legislativas 17

**Introducción**

En consideración a los principios, reglas y prácticas que rigen, regulan y materializan, respectivamente, los fines de Seguridad Nacional, el presente documento tiene por objeto analizar de manera sistemática: las facultades y atribuciones constitucionales; los componentes del Poder Nacional y su aplicación; el contenido que debe tener la política general de Seguridad Nacional, y los procesos de inteligencia en los que se deben sustentar las decisiones y acciones, en los niveles estratégico, táctico y operativo por parte del Presidente de la República, y de las instituciones y autoridades encargadas de auxiliarlo en el mantenimiento de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, en un marco de respeto a los principios de autonomía competencial, corresponsabilidad y optimización de los esfuerzos y recursos, que racionalmente deban destinarse para una atención integral de los temas de Seguridad Nacional, para asegurar una respuesta efectiva a los fenómenos actuales considerados como amenazas, así como una adaptación rápida a nuevos fenómenos que se puedan constituir como tales.

Por otra parte, se resalta la doble responsabilidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a las instituciones y autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, responsabilidad que se traduce en un *poder-deber* para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, a su vez, proteger, defender, mantener, fortalecer y preservar los Intereses y Objetivos Nacionales, Esenciales, Permanentes y Estratégicos.

Asimismo, se aborda lo relativo a la evaluación y revaloración de los factores del Poder Nacional y su importancia en la formación de la *política general de seguridad nacional,* para contribuir a prevenir, disuadir, desactivar o, en su caso contener los factores negativos que pueden vulnerar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

**Constitución Política, Poder Nacional, Política de Seguridad Nacional e Inteligencia: articulación**

La aspiración más elevada de la Nación mexicana es alcanzar un país en paz, seguro y próspero, en el que existan las condiciones mínimas indispensables para una vida libre de miedos y necesidades, que constituya el hogar en el que las personas puedan vivir en armonía y con dignidad, para que cada una de ellas alcance su plenitud y pueda estar en condiciones de contribuir en el desarrollo nacional.

En materia de Seguridad Nacional, los Intereses Nacionales Esenciales son para el Estado mexicano lo que los derechos humanos para su población. Los dos conceptos se complementan y son fundamentales para su existencia mutua; al conjugarse constituyen un círculo virtuoso dinámico, cuyo propósito constante y permanente, es la búsqueda del equilibrio racional entre el interés público y el privado para el logro del interés general, mediante la implementación de estrategias de protección y empoderamiento, para el desarrollo y el progreso de una sociedad democrática (libre, igualitaria, fraterna, justa y solidaria).

La preservación de la Seguridad Nacional constituye una garantía de plenitud humana y bienestar social, y en un marco de responsabilidad global, de integridad, estabilidad y permanencia de los componentes del Estado que nos debe permitir avanzar, de manera proactiva, hacia la paz, la seguridad y la prosperidad. Un modelo de esta naturaleza tiene como eje central a la persona humana y se sustenta en la construcción y divulgación de una Cultura de Seguridad Nacional.

La Seguridad Nacional es una función política de carácter estratégico del Estado mexicano que se materializa a través de actos de gobierno (de conducción, orientación y regulación global)[[1]](#footnote-1) en el marco de la política interior y exterior, cuyos fines tienden a proteger, defender, mantener, fortalecer y preservar las condiciones que permitan la integridad, estabilidad y permanencia de los elementos que lo integran, encaminando la evolución de estos hacia etapas superiores de desarrollo político, económico y social, de acuerdo al proyecto nacional inscrito en el Pacto Federal.

**La Seguridad Nacional constituye un círculo virtuoso dinámico, cuyo propósito permanente es el equilibrio racional entre la subsistencia práctica del Estado (interés público) y el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales (interés privado), para el logro del interés general (fines del Estado).**

En materia de **SEGURIDAD NACIONAL**, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Estado –instituciones y autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno-, una doble responsabilidad que se traduce en un **PODER-DEBER**; por un lado, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo, en su caso, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a aquellos, en los términos que establezca la ley y, por el otro, proteger, defender, mantener, fortalecer y preservar los Intereses Nacionales Esenciales y los Objetivos Nacionales, Permanentes y Estratégicos, en atención a los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación, siendo responsabilidad exclusiva del Presidente de la República la preservación de la Seguridad Nacional.

En este sentido, le corresponden al Presidente de la República facultades que comprenden un amplio ejercicio de Gobierno que tiene por objeto preservar la paz y orden públicos (política interior-seguridad interior), así como conducir la política exterior de acuerdo a los principios normativos de: autodeterminación de los pueblos; no intervención; solución pacífica de controversias; proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; igualdad jurídica de los Estados; cooperación internacional para el desarrollo; respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

El artículo 89 Constitucional en su conjunto le confiere al Presidente de la República facultades y obligaciones exclusivas que son materia de **SEGURIDAD NACIONAL**, tales como: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y remover a servidores públicos; ejercer la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas, intervenir en la designación del Ministerio Público de la Federación (Fiscal General de la República) y removerlo, así como dirigir la política exterior.

Asimismo, el artículo 26 Constitucional dota de integralidad al concepto de **SEGURIDAD NACIONAL** al señalar que: "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y seguridad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

El ejercicio de las facultades gubernamentales citadas con antelación ha permitido el establecimiento, conservación y crecimiento de nuestras instituciones y el fomento de un sistema que persigue el desarrollo económico, político y social del país y sus habitantes, lo cual se ve reflejado en el concepto jurídico que proporciona el artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional.[[2]](#footnote-2)

En vista de ello, en una sociedad democrática, como es la nuestra, el Estado mexicano no puede permanecer indiferente ante acciones que conspiren contra la Sociedad Civil o la Sociedad Política. La ausencia de autoridad conduciría a una ausencia de seguridad jurídica y ésta al rompimiento del orden público en perjuicio del interés social o colectivo.

El ejercicio del poder público debe atender, en todo tiempo, al beneficio colectivo, en un marco de constitucionalidad y legalidad, a fin de evitar su abuso (arbitrariedad), mientras que el ejercicio de los derechos subjetivos (públicos y privados) deben sujetarse a limitaciones o restricciones en atención a la preeminencia del interés público, el interés general, la Seguridad Nacional y los derechos de terceros, con el propósito de evitar el abuso del derecho (anarquía).

Para alcanzar y consolidar un clima de libertad, igualdad, fraternidad, justicia y solidaridad – valores democráticos para la paz -, el Estado dispone de instrumentos políticos, económicos, sociales, culturales y militares, cuyo empleo al apegarse a derecho y al logro del proyecto nacional, dota de legalidad y legitimidad su acción. Por ello, el Gobierno ejerce su poder de derecho con base en la competencia y la aceptación (aprobación y consenso) del pueblo.

La aceptación popular del ejercicio del poder proporciona el fundamento y la justificación política de la autoridad. Así, la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos fundamentales legitima el ejercicio del poder público y limita su ejercicio para evitar su abuso. Todo circunscrito en el binomio racional indisoluble entre la **RAZÓN HUMANA** y la **RAZÓN DE ESTADO**.

La formulación de una **POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD NACIONAL** por parte del Gobierno Federal exige la ponderación y proyección de dos elementos básicos e íntimamente vinculados que le otorgan contenido y orientación: **PODER** **NACIONAL** y el **FACTOR POLÍTICO** (interno y externo), este último en la medida que incida negativamente en la **SEGURIDAD NACIONAL**.

La vinculación tan estrecha que existe entre ambos elementos determina que la preeminencia en la disponibilidad y uso de los factores del **PODER NACIONAL** sobre el **FACTOR POLÍTICO** negativo conduzca a una mayor solidez y consistencia integral de la **SEGURIDAD NACIONAL**. En contraparte, la pérdida de dinamismo o falta de **control** y **regulación** sobre el **FACTOR POLÍTICO** negativo por parte del **PODER NACIONAL** tiende a incidir de manera negativa en la solidez y efectividad de la **SEGURIDAD NACIONAL**.

Dentro de este contexto, la **POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD NACIONAL** tiene por objetivo la óptima utilización de los elementos integrantes del **PODER** **NACIONAL** como instrumentos básicos para **CONTRARRESTAR** la acción negativa del **FACTOR** **POLÍTICO**, interno y externo, susceptible de incidir en la independencia y estabilidad política y económica del país[[3]](#footnote-3).

A la luz de las anteriores consideraciones, resulta necesario retomar y analizar los **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD NACIONAL**, cuya evaluación permite formular una propuesta de **CRITERIOS BÁSICOS DE INFORMACIÓN**, **INTELIGENCIA** y **SEGURIDAD POLÍTICA[[4]](#footnote-4)**, para enfrentar y contrarrestar con eficacia el **FACTOR POLÍTICO NEGATIVO**, interno y externo, en torno a los cuales descansa el proceso de reestructuración e integración de las unidades, órganos y cuerpos de información, inteligencia y seguridad política del Estado mexicano, adscritos a la Secretaría de Gobernación, en términos de la competencia originaria que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la competencia exclusiva que la Ley de Seguridad Nacional confiere al Centro de Investigación y Seguridad Nacional[[5]](#footnote-5).

El concepto de **PODER** designa la capacidad o posibilidad de actuar o producir un efecto deseado mediante una serie de recursos disponibles; tal capacidad se refiere tanto a individuos, organizaciones, como a estructuras sociales entre las que destaca el Estado por su peculiar forma de ejercer sus funciones y competencias exclusivas a través del derecho, constituyendo el **PODER ESTATAL** en sentido estricto.

De ahí que siendo el Estado mexicano un Estado Constitucional de Derecho y entidad soberana, éste ejercita su poder a través de los diversos elementos disponibles: recursos humanos, territoriales, económicos, sociales, jurídicos e institucionales, incluyendo a la Fuerza Armada permanente, mismos que en su conjunto constituyen el binomio **PODER NACIONAL-PODER ESTATAL**.

Para efectos del presente documento, se considera al **PODER NACIONAL** como el conjunto de factores y elementos políticos, militares, económicos, sociales, geográficos y jurídicos, tanto estáticos como dinámicos, de que dispone el Estado mexicano, considerados en la toma de decisiones y la coordinación de acciones, para la atención integral y la actuación integrada de los temas de Seguridad Nacional, a fin de procurar la protección, defensa, fortalecimiento y mantenimiento de los **INTERESES NACIONALES ESENCIALES** y la promoción de los **OBJETIVOS NACIONALES, PERMANENTES y ESTRATÉGICOS**, en el interior y al exterior del país.

La evaluación y revaloración de estos factores -del **PODER NACIONAL** en su conjunto-, adquiere una indudable importancia para la formación de la **POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD NACIONAL** en la medida de que la dota de mecanismos e instrumentos operativos para su función política de **regulación** y **control** de factores negativos, externos e internos, esto es de aquéllas que actual o potencialmente pretendan vulnerar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.

En este sentido, la preeminencia que eventualmente puede otorgarse a los factores estáticos[[6]](#footnote-6) y sólo a determinados factores dinámicos[[7]](#footnote-7) (que a menudo son utilizados de manera limitada y reactiva[[8]](#footnote-8)) del **PODER NACIONAL**, así como el hecho de que su ponderación y utilización se realice de manera casuística, subsidiaria, progresiva, gradual y diseminada entre diversas instancias del Gobierno Federal, demandan emprender una serie de **ACCIONES DE SEGURIDAD NACIONAL** que incidan en un doble sentido:

**a)** Concebir al **PODER NACIONAL** desde una **PERSPECTIVA INTEGRAL** que otorgue una nueva dimensión tanto en sus factores estáticos y dinámicos, como instrumentos básicos de decisión y acción estatal en **POLÍTICA INTERIOR** por parte de la Secretaría de Gobernación[[9]](#footnote-9), a través de sus instrumentos de información, inteligencia y seguridad política.

**b)** **REEVALUAR** el peso e influencia de los componentes del **PODER NACIONAL** a la luz de la actual y futura coyuntura dotando de permanencia y sistematicidad a este proceso (análisis de la situación específica para la aplicación racional y óptima del **PODER NACIONAL**).

Este ejercicio de evaluación se debe sustentar en la **VOLUNTAD POLÍTICA[[10]](#footnote-10)** de otorgar una utilidad más decidida y creativa a los elementos del **PODER** **NACIONAL**.

Finalmente, para mantener dicha tendencia, el Estado mexicano cuenta con el **ESQUEMA ESTRATÉGICO DE INTELIGENCIA** (Proceso de Integración de Inteligencia Estratégica[[11]](#footnote-11)), el cual está encargado de atender integralmente los requerimientos de información e inteligencia en las vertientes de **SEGURIDAD y DESARROLLO**, en cumplimiento a la política pública establecida por el Presidente de la República en el marco del sistema nacional de planeación democrática.

**GLOSARIO**

Las definiciones aquí presentadas sirven únicamente como un marco de referencia, a fin de brindar al ciudadano una idea genérica del concepto.

**Cultura de Seguridad Nacional:** conjunto de valores democráticos, principios, normas, criterios organizacionales, conocimientos, metas, actitudes y prácticas, compartidos socialmente y orientados a la generación de una conciencia ética colectiva convencida de mantener el equilibrio racional entre la subsistencia práctica del Estado y la protección del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, con el propósito permanente de lograr la plenitud humana (personal) y el bienestar social.

**Inteligencia Estratégica:** conocimiento sistematizado y jerarquizado que tiene como propósito fundamental suministrar un marco de referencia evaluativo y prospectivo para la toma de decisiones orientadas a la atención integral de vulnerabilidades, riesgos y amenazas mediante la consideración del vínculo entre las funciones de seguridad, defensa y desarrollo en sus tres vertientes: humana, político-militar y económico-ambiental. Ello, con el fin de anticiparse a los hechos, bien para administrar el cambio, adaptarse a él y prevenir o mitigar sus efectos oportunamente o, en su caso, atender sus consecuencias.

**Interés General**:se relaciona con los fines del Estado, y en él encuentra la fuente misma de legitimidad de los actos del poder público, ya que tiene como propósito fundamental la consecución de la plenitud humana y el bienestar social; es quien indica el ritmo con que puede realizarse la operación política fundamental, que es la incorporación en el orden (público) de hoy de los imperativos del orden de mañana, obedeciendo a las fluctuaciones de la conciencia colectiva que se traducen en los objetivos nacionales.

**Intereses Nacionales Esenciales:** los bienes jurídicos de interés público necesarios para la existencia del Estado mexicano, integrados por la población, el territorio, el poder público (autoridad o gobierno), el orden constitucional y la soberanía e independencia.[[12]](#footnote-12)

**Objetivos Nacionales Estratégicos:** los objetivos de la planeación que el Presidente de la República define en el Plan Nacional de Desarrollo.[[13]](#footnote-13)

**Objetivos Nacionales Permanentes:** los valores, principios y decisiones fundamentales contenidos en la Constitución Federal, sobre la existencia y la forma de ser del Estado mexicano, que constituyen el proyecto nacional, destacando, entre otros, el reconocimiento de los derechos humanos y el establecimiento de sus garantías; la soberanía popular; la división de poderes; la forma de Estado federal, y la forma de gobierno republicana, representativa, laica y democrática. [[14]](#footnote-14)

**Seguridad Nacional:** las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

1. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
2. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
3. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
4. mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
6. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.[[15]](#footnote-15)

**BIBLIOGRAFÍA**

ARNOLETTO, E.J., *Glosario de Conceptos Políticos Usuales,* S.N.E., Ed. EUMEDNET, 2007.

ARTEAGA,Félix;FOJÓN, Enrique. *El planeamiento de la política de defensa y seguridad en España,* Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, España, 2007.

CASTELAZO, José R. *Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática,* Revista de Administración Pública, La agenda actual de la actual administración pública: una visión iberoamericana, Número 110 Enero – Abril, Año 2004.

http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/110/art/art13.pdf

ESPINOZA, Gonzalo, *Principios de Derecho Constitucional, Tomo primero, Garantías individuales,* México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2006.

http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/libros/principios.pdf

FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, *Apuntes para una Teoría Jurídica de las actividades del Estado.*

http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlad/cont/2/cnt/cnt2.pdf

GONZÁLEZ PÉREZ, Angélica Cristina, *Desafíos en Defensa y Seguridad, en la Conferencia Subregional “Retos Transnacionales: Aproximaciones para Cooperación en Defensa y Seguridad”, Control Territorial y Gobernabilidad en zonas afectadas por la presencia de grupos armados Ilegales en Colombia, del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa, Temática: Desafíos en Defensa y Seguridad.*

http://www.ndu.edu/chds/SRC-peru07/SRC\_PAPERS/TRACK%201/Gonzalez.pdf

GONZÁLEZ URIBE Héctor, *Teoría Política,* 15ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2007.

NARANJO MESA Vladimir, *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas,* 4ª. Edición, Editorial TEMIS, Bogotá, Colombia, 1991.

NINA, Andrés, *La doctrina de seguridad nacional y la integración latinoamericana, Nueva Sociedad* NRO. 27 Noviembre – Diciembre 1979*.*

http://www.nuso.org/upload/articulos/274\_1.pdf

NOGUEIRA ALCALÁ Humberto, *Teoría y dogmática de los Derechos Fundamentales,* 1ª Edición, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El contrato social o Principios de Derecho Político*, Edición Original: 1762, Edición Electrónica: 2004.

www. Laeditorialvirtual.com.ar

SCHMITT, Carl, *Teoría de la Constitución*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.

UGARTE, José Manuel. *La relación entre inteligencia y política,* Brasilia, Diciembre de 2005.

http://fas.org/irp/world/argentina/ugarte.pdf

Informe del Grupo de Alto Nivel sobre las Amenazas, los desafíos y el Cambio. Un Mundo más seguro: La responsabilidad que compartimos – Asamblea General de Naciones Unidas.

Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas.

**REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 5 de febrero de 1917 y sus reformas).

Carta de las Naciones Unidas del 26 de junio de 1945.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.

Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

Ley de Planeación (DOF, 5 de enero de 1983 y sus reformas).

Ley de Seguridad Nacional (DOF, 31 de enero de 2005 y sus reformas).

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF, 29 de diciembre de 1976 y sus reformas).

Ley Orgánica de la Armada de México (DOF, 30 de diciembre de 2012 y sus reformas).

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (DOF, 26 de diciembre de 1986 y sus reformas).

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF, 2 de abril de 21013).

Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional (DOF, 29 de noviembre de 2006).

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (DOF, 20 de mayo de 2013).

Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018 (DOF, 30 de abril de 2014).

1. Decisión política fundamental (nivel estratégico). [↑](#footnote-ref-1)
2. Se sugiere ver el ensayo “Concepto jurídico de la Seguridad Nacional en México”, publicado en el portal institucional del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en el apartado “Transparencia focalizada”. [↑](#footnote-ref-2)
3. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

   **Artículo 1.**

   **1.** Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

   **2**. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

   **3.** Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se sugiere ver el ensayo “La Seguridad Nacional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y su vinculación con la inteligencia”, publicado en la página oficial del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en el apartado “Transparencia focalizada”. [↑](#footnote-ref-4)
5. **Ley de Seguridad Nacional**

   **Artículo 18.-** El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía, técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al Titular de dicha Secretaría.

   **Artículo 19.-** Son atribuciones del Centro:

   **I.** Operar tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad y a fortalecer el Estado de Derecho;

   **II.** Procesar la información que generen sus operaciones, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del país;

   **III.** Preparar estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional;

   **IV.** Elaborar los lineamientos generales del plan estratégico y la Agenda Nacional de Riesgos;

   **V.** Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho;

   **VI.** Establecer cooperación interinstitucional con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia con la finalidad de coadyuvar en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano;

   **VII.** Proponer al Consejo el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la soberanía y seguridad nacionales;

   **VIII.** Adquirir, administrar y desarrollar tecnología especializada para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del Gobierno Federal en materia de Seguridad Nacional, así como para la protección de esas comunicaciones y de la información que posea;

   **IX.** Operar la tecnología de comunicaciones especializadas, en cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas o en apoyo de las instancias de gobierno que le solicite el Consejo;

   **X.** Prestar auxilio técnico a cualquiera de las instancias de gobierno representadas en el Consejo, conforme a los acuerdos que se adopten en su seno, y

   **XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le señale, en el ámbito de su competencia, el Consejo o el Secretario Ejecutivo. [↑](#footnote-ref-5)
6. **PODER NACIONAL**: Factores estáticos y dinámicos

   Estáticos

   - *Geográficos* (extensión territorial, hidrografía, relieve, clima).

   - *Geopolíticos* (ubicación hemisférica, regional y bilateral).

   - *Jurídicos* (marco jurídico vigente).

   - *Organizativo-Administrativo* (forma y régimen de Gobierno).

   Dinámicos

   - *Políticos* (solidez y eficacia de las estructuras gubernamentales, de las instituciones representativas, de los canales de comunicación y negociación con los distintos sectores sociales; capacidad diplomática y de gestión internacional; capacidad de entendimiento y negociación interna y externa).

   - *Sociopolíticos* (Pacto Social, concepciones y actitudes político-electorales; capacidad de convocatoria política, legitimidad, consenso y movilización; cohesión interna).

   - *Económicos* (fuentes y disponibilidad de materias primas y recursos estratégicos; índices de producción actuales y estimados; grado de desarrollo económico e industrial; producto interno bruto).

   - *Socioeconómicos* (planes y programas específicos de desarrollo nacional y regional; población económicamente activa; distribución de la riqueza; nivel de empleo y demanda de bienes y servicios básicos; movilización social).

   - *Informativos* (información oportuna, confiable y actualizada sobre acontecimientos políticos y socioeconómicos internos y externos; evaluación y proyección de sus alcances y repercusiones).

   - *Democráticos* (población; estructura de edades; distribución territorial; migración e inmigración).” [↑](#footnote-ref-6)
7. Idem. [↑](#footnote-ref-7)
8. El término reactivo hace referencia a la acción que se ejecuta después de producirse un efecto o alterado una situación que es susceptible de desequilibrar negativamente una correlación de fuerza estable o positiva para el país bien por su carácter sorpresivo o por la falta de conocimiento previo y que puede ser evitado o neutralizado si se dispone de información previa y oportuna. [↑](#footnote-ref-8)
9. **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

   **Artículo 27.-** A la **Secretaría de Gobernación** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

   I….

   X. Conducir la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia así como fomentar el desarrollo político; contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana, salvo en materia electoral; favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la Constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de unidad nacional, cohesión social, fortalecimiento de las instituciones de gobierno y gobernabilidad democrática;

   XI. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

   […]

   XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

   XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

   […] [↑](#footnote-ref-9)
10. VOLUNTAD POLITICA GENERAL: Expresión política que proviene de Rousseau, quien pensaba que el Estado debe ser dirigido por la voluntad política general del pueblo. La voluntad general es la suma de los intereses que el pueblo tiene en común. Aparte de esos intereses comunes, los hombres tienen intereses especiales, diferentes, propios de su persona o de grupos a los que pertenecen. Esos intereses configuran la voluntad particular, que no puede constituir la base del gobierno sino la de una facción política (hoy diríamos, un grupo de interés). La mayoría convergente de esas voluntades particulares recibe en la terminología de Rousseau el nombre de voluntad de todos. Un problema político práctico se plantea porque nadie sabe en verdad cual es la voluntad general en sí misma, y se recurre entonces a un artificio jurídico: se considera que la Asamblea de los representantes elegidos por el pueblo, al tomar sus decisiones, manifiesta la voluntad general en el mismo momento en que la construye. *Arnoletto, E.J.: Glosario de Conceptos Políticos Usuales, Ed. EUMEDNET 2007.* [↑](#footnote-ref-10)
11. **Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional**

    **Artículo 5.** El Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, en el ejercicio de sus funciones, atenderán los temas de Seguridad Nacional con una visión estratégica, integral, amplia, de largo alcance y con base en las vertientes siguientes:

    I. Políticas públicas en materia de Seguridad Nacional, y

    II. **Inteligencia estratégica**.

    Ambas vertientes estarán dirigidas a salvaguardar los intereses de Seguridad Nacional previstos en el artículo 3 de este Reglamento, y orientarán la propuesta de objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo, en lo conducente a la materia de Seguridad Nacional, y del Programa que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo.

    **Artículo 6.** En la vertiente de políticas públicas en materia de Seguridad Nacional, el Secretario Técnico propondrá al Consejo, considerando las prioridades respectivas, las políticas, lineamientos y acciones procedentes. Las propuestas que formule el Secretario Técnico al Consejo tendrán por objeto promover:

    I. El **desarrollo institucional** permanente de los sistemas y procesos de Seguridad Nacional, propios de un Estado democrático de Derecho, y

    II. Las **estrategias y acciones de desarrollo** que contribuyan a disminuir los riesgos a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano y las Amenazas a la Seguridad Nacional.

    El Secretario Ejecutivo comunicará a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las prioridades de la Seguridad Nacional que acuerde el Consejo, con objeto de que las consideren para la formulación de los aspectos que les competan del Plan Nacional de Desarrollo.

    **Artículo 7.** La vertiente de **inteligencia estratégica**, a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, tendrá por objeto la generación de conocimiento útil, veraz, oportuno y pertinente para la toma de decisiones y la coordinación de acciones en materia de Seguridad Nacional.

    Sin perjuicio de las facultades y principios de actuación de las dependencias competentes, la vertiente de inteligencia estratégica para la Seguridad Nacional, se orientará por lo siguiente:

    I. **Seguridad**: La generación de datos para detectar, prevenir, disuadir, contener y posibilitar la desactivación de Amenazas, y

    II. **Desarrollo**: La generación de datos para la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado mexicano, de conformidad con los lineamientos que establezca el Consejo.

    **Artículo 8**. Las acciones y decisiones en materia de Seguridad Nacional, por parte de las autoridades sujetas al presente Reglamento, deberán ser sustentadas en **procesos de inteligencia** que permitan motivar sus actuaciones y fundarlas en las disposiciones jurídicas aplicables.

    **Artículo 9.** La propuesta que formule el Secretario Técnico al Consejo, respecto del Programa, contendrá las bases para una atención integral de los temas de Seguridad Nacional, a partir de los procesos siguientes:

    I. Decisión Política Fundamental: Corresponde a la toma de decisión sobre riesgos a la Seguridad Nacional y Amenazas por parte del Presidente de la República, previa consideración del Consejo. La promoción de la coordinación efectiva de las acciones para la toma de decisiones políticas fundamentales estará a cargo del Secretario Ejecutivo, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables;

    II. **Integración de Inteligencia Estratégica**: Corresponde a la planeación, recolección, concentración, integración y valoración de los datos necesarios para la generación de productos de inteligencia que sustenten la toma de decisiones políticas fundamentales sobre Amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional. La conducción de acciones para la integración de inteligencia estratégica **estará a cargo del Centro**, sin perjuicio de las facultades y principios de actuación de las dependencias competentes;

    […] [↑](#footnote-ref-11)
12. Artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [↑](#footnote-ref-12)
13. Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 y 5 de la Ley de Planeación [↑](#footnote-ref-13)
14. Artículos 1º, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [↑](#footnote-ref-14)
15. Artículo 3 Ley de Seguridad Nacional. [↑](#footnote-ref-15)